CONTRATO: SA/DACS/044/2023

CARÁTULA DE CONTRATO
TIPO DE CONTRATO: **ADQUISICIÓN DE BIEN**
DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE: **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

NOMBRE DEL SERVICIO
"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR PARA BASURA DE 21 YDS."

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: **ENERGIA E INFRAESTRUCTURA DEL VALLE DEL MEZQUITAL S.A DE C.V.**	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: [redacted]
DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD): [redacted]	NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON: **492**

CONTRATO		
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.: **$2,353,448.28**	MODALIDAD DE ADJUDICACION: **INVITACIÓN RESTRINGIDA**	NÚMERO DE CONTRATO: **SA/DACS/044/2023**
I.V.A. DEL CONTRATO: **$376,551.72**	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN: **FALLO MHQ-IR-005/2023**	
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: **$2,730,000.00**	FECHA DE ADJUDICACIÓN: **22 DE JUNIO 2023**	FECHA DE CONTRATACIÓN: **23 DE JUNIO 2023**

ANTICIPO			
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: **0 %**	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO: **$0.00**	I.V.A. DEL ANTICIPO: **$0.00**	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO: **$0.00**

FUENTE DE LOS RECURSOS	
FONDO O PROGRAMA: **INGRESO PROPIO 2022**	
ACTA DE APROBACIÓN	
NÚMERO: **VII-SE/CAEACS-2023**	FECHA: **02 DE JUNIO 2023**

GARANTIAS	
POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL: **$ 0.00**
POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: **$273,000.00**
POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: **$273,000.00**

DATOS DE LA CONTRATANTE	
CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO**	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: **MHQ850101D52**
DOMICILIO DEL CONTRATANTE (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD): **REFORMA ORIENTE, NO 158, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 76950, HUIMILPAN, QRO.**	

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN		
FECHA DE INICIO: **23 DE JUNIO DE 2023**	PLAZO DE EJECUCIÓN: **12 DÍAS NATURALES**	FECHA DE TERMINO **05 DE JULIO DE 2023**

Se eliminan los datos personales (RFC y domicilio), en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
Con fundamento en los artículos 100 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

CONTRATO: SA/DACS/044/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR PARA BASURA DE 21 YDS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL LIC. OMAR AVILA MORALES, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, (ÁREA REQUIRENTE); POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ENERGIA E INFRAESTRUCTURA DEL VALLE DEL MEZQUITAL S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ VICENTE SANTÍN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

1.2. El Síndico Municipal, C. José Salvador Arreola Hernández, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro de fecha 10 de junio de 2021, los cuales tienen la facultad de celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos 3, 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.

1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D5**2.

1.4. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.

1.5. Las erogaciones que se deriven del presente contrato para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado, **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR PARA BASURA DE 21 YDS."**, según oficio **SF/444/2023** de certificación de existencia de suficiencia presupuestal emitido por la C.P. Crystal Escobedo Ríos, Secretaría de Finanzas Públicas en fecha 26 de mayo de 2023.

1.6. La asignación del presente contrato, la realizó el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., a través de su Presidente, La Lic. Brenda Arias Guerrero, por la modalidad de **INVITACIÓN RESTRINGIDA** mediante el expediente **MHQ-IR-005/2023**, y según **Acta de Fallo** de fecha **22 de junio de 2023**, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1 Es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura 904 de fecha 26 de mayo de 2020, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Benjamín Lugo Mora, Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, y cuyo objetivo social entre otros es, "**COMPRAR, VENDER, FABRICAR, IMPORTAR, DISTRIBUIR, EXPORTAR AGENCIAR, COMISIONAR, CONSIGNAR, ADMINISTRAR, OPERAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES. TRANSACCIONES Y OPERACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL Y ACTOS JURÍDICOS RESPECTO A TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES, VEHÍCULOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA, REFACCIONES Y DEMÁS PRODUCTOS NECESARIOS O CONVENIENTES RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD".**

2.2 El **C. JOSÉ VICENTE SANTÍN MARTÍNEZ**, en su carácter de representante legal, quien se identifica mediante pasaporte con número [redacted], cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura 904 de fecha 26 de mayo de 2020, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Benjamín Lugo Mora, Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, y que a la fecha de firma del presente contrato, dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

2.3 Tiene su domicilio establecido en [redacted] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.4 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

2.5 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo **45** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

2.6 Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable en la materia.

2.7 Cuenta con registro vigente al Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro bajo el Registro Número **492**, mediante el cual acredita las especialidades.

3. De ambas "PARTES":

Las partes contratantes se reconocen el carácter y la capacidad con que comparecen y participan en el presente contrato, por lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" requiere de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a entregar **"EL BIEN"** cuyas características, especificaciones y cantidad se describen en el **ANEXO UNO** en adelante **"EL BIEN"**, mismo que consta en la propuesta técnica y económica presentada, para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR PARA BASURA DE 21 YDS."** acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración **2.6** del apartado de declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO El monto del presente contrato es de **$2,353,448.28 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad **$376,551.72 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 72/100 M.N.)**, dando un total de **$2,730,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio total del presente contrato no podrá rebasar el monto señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional, deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre **"LAS PARTES"**, en el supuesto contrario, **"EL MUNICIPIO"** no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cargo y cuenta del **"EL PROVEEDOR"**.

Los programas, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar **"EL BIEN"** materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **12 días naturales**. El inicio de entrega de **"EL BIEN"** se efectuará a partir del día **23 de junio de 2023** y concluirá a más tardar el día **05 de julio de 2023**, de conformidad con el programa de ejecución pactado y hasta el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

CUARTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega de **"EL BIEN"** se realizará en el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos por **"EL MUNICIPIO"**, a través de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

El aseguramiento de **"EL BIEN"** será a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que este sea recibido de conformidad por **"EL MUNICIPIO"**, por lo que no generara algún costo adicional para **"EL MUNICIPIO"** o algún otro tercero, ya que dichos conceptos se encuentran incluidos en el monto señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.

Reforma Oriente No. 158. Centro
C.P. 76950, Huimilpan, Querétaro
Tel: 448 278 50 47 / Huimilpan.gob.mx

Durante la recepción, **"EL BIEN"** estará sujeto a una verificación, realizada por el C. Anuar Said Martínez, Jefe de Parque Vehicular (área técnica), con el objeto de revisar que se entregue conforme con las características y especificaciones descritas en el **ANEXO UNO**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, **"EL MUNICIPIO"** no dará por recibido y aceptado **"EL BIEN"**.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que, por la entrega de **"EL BIEN"** objeto del presente contrato, se pague indistintamente en una sola exhibición, previo requerimiento que realice **"EL MUNICIPIO"**, a **"EL PROVEEDOR"** a través de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**.

Derivado de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar su solicitud de pago, a través de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de **"EL BIEN"**, debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia de la misma. **"EL MUNICIPIO"** sólo pagará por **"EL BIEN"** entregado a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** efectuará la revisión y autorización de la solicitud de pago por **"EL BIEN"** entregado a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de cinco días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisada y autorizada la solicitud de pago, la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** remitirá a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** para que emita la Solicitud de Pago correspondiente y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, para que dentro de un plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregada la solicitud de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

SEXTA. – GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, las garantías siguientes:

1. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Fianza a favor de **"EL MUNICIPIO"** por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, el cual asciende a **$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).** Asimismo, e independientemente de los elementos mínimos que debe contener la fianza en termino de la legislación aplicable, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

a) Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato Número **SA/DACS/044/2023** consistente en la entrega total de **"EL BIEN"** bajo los requerimientos y las condiciones que establezca **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR PARA BASURA DE 21 YDS."**

b) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, derivado de la formalización del convenio de ampliación correspondiente, así como en el supuesto de suspensión en la entrega de **"EL BIEN"** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan relacionados con el mismo y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

c) Que garantiza el puntual y la debida entrega de **"EL BIEN"** materia del Contrato.

d) Que en caso de que se otorguen prórrogas a **"EL PROVEEDOR"**, para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, o por cualquier otra causa, o al plazo del contrato, la garantía quedará automaticamente prorrogada.

e) Se hará efectiva en caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

f) La fianza de cumplimiento estará vigente quince días después de que sean entregados la totalidad de **"EL BIEN"** adquirido por **"EL MUNICIPIO"**.

g) La fianza se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"**, haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del Contrato, previa conformidad expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO",** mediante el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Reforma Oriente No. 158. Centro
C.P. 76950, Huimilpan, Querétaro
Tel: 448 278 50 47 / Huimilpan.gob.mx

En caso de que el monto de la fianza no sea suficiente para cubrir la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá ejercer las acciones que estime pertinentes en contra de aquél.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS.-** **"EL PROVEEDOR"** garantizará **"EL BIEN"** entregado, objeto del presente contrato contra defectos y vicios ocultos a mas tardar dentro de los cinco días naturales siguientes de la conclusión de entregada la totalidad de **"EL BIEN"** por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la entrega de la totalidad de **"EL BIEN"**.

Cuando surgieran defectos o vicios ocultos en **"EL BIEN"** dentro del plazo cubierto por la garantía prevista en la presente cláusula, **"EL MUNICIPIO"** deberá notificarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"** para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a dicha notificación. Transcurrido este término sin que se hubieran realizado, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la corrección requiere de un plazo mayor, **"LAS PARTES"** podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

La corrección o reposición del bien, se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, sin que tenga derecho a retribución por ello.

En adición a lo anterior, y en caso de que el monto de la fianza no sea suficiente para cubrir la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá ejercer las acciones que estime pertinentes, en contra de aquél.

En caso de que el monto de la fianza no sea suficiente para cubrir la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá ejercer las acciones que estime pertinentes en contra de aquél.

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. La información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** es confidencial y reservada, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido **"EL BIEN"** objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

Por lo que sí, **"EL PROVEEDOR"** incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la entrega de **"EL BIEN"** y no podrán encomendar la entrega de **"EL BIEN"** parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR", será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que **"EL BIEN"** proporcionado, cumpla con las especificaciones y características pactadas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de **"EL BIEN"** proporcionados y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros.

Igualmente se obliga **"EL PROVEEDOR"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre **"EL BIEN"** proporcionado que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

Reforma Oriente No. 158. Centro
C.P. 76950, Huimilpan, Querétaro
Tel: 448 278 50 47 / Huimilpan.gob.mx

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Si **"EL PROVEEDOR"** recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de **"EL BIEN"**, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar por **"EL BIEN"** faltante, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"** sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, **"EL MUNICIPIO"** dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** de **"EL MUNICIPIO"** deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"** las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

"EL MUNICIPIO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. Para el caso en que **"EL PROVEEDOR"** no cumpliera con la entrega total de **"EL BIEN"** en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de **"EL MUNICIPIO"**, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 1 (uno) al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de **"EL BIEN"** no proporcionado, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de **"EL PROVEEDOR"**, a través de la fianza o del saldo que a la fecha tenga **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y su importe no será recuperable bajo ninguna circunstancia.

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega de **"EL BIEN"**, excepto cuando el motivo se deba por caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de **"EL PROVEEDOR"** debidamente comprobados.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la entrega de **"EL BIEN"** contratado por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, **"EL MUNICIPIO"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación.

La fecha de terminación se prorroga en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación, sin modificar el plazo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.

No será motivo de suspensión, la prestación deficiente por causas imputables de **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

Reforma Oriente No. 158. Centro
C.P. 76950, Huimilpan, Querétaro
Tel: 448 278 50 47 / Huimilpan.gob.mx

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con diez días naturales de anticipación.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de la misma, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que se dieron origen al contrato con motivo de una resolución de alguna autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión en caso de darse, pagando a **"EL PROVEEDOR"** por los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá **"EL MUNICIPIO"** levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato deberá elaborarse el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente esté presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si **"EL MUNICIPIO"** opta por pedir la rescisión **"EL PROVEEDOR"** está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que cuando **"EL MUNICIPIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a **"EL PROVEEDOR"** del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2. **"EL MUNICIPIO"** transcurrido el término a que se refiere el numeral **1.**, resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.

3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral **1.**

Una vez emitida la determinación respectiva, **"EL MUNICIPIO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la entrega de **"EL PROVEEDOR"** aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". "EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de **"EL BIEN"** objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Reforma Oriente No. 158. Centro
C.P. 76950, Huimilpan, Querétaro
Tel: 448 278 50 47 / Huimilpan.gob.mx

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"** ni entre los empleados de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, **"EL PROVEEDOR"** podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de **"EL MUNICIPIO"**, ni el **"EL MUNICIPIO"** podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de supervisar y verificar todo el tiempo, si **"EL BIEN"** objeto de este contrato se están llevando a cabo por **"EL PROVEEDOR"** conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por **"EL MUNICIPIO"**. Por lo que para tal fin se designa a la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** a través de la Jefatura de Parque Vehicular, la entrega y recepción a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como área responsable del seguimiento en la entrega a que se refiere este instrumento jurídico. El titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de **"El MUNICIPIO"** considera recibido y aceptados a su entera satisfacción, la entrega de **"EL BIEN"** objeto del presente contrato, una vez que **"EL PROVEEDOR",** realice la entrega de **"EL BIEN"** conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las Instalaciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ VICENTE SANTÍN MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ENERGIA E INFRAESTRUCTURA DEL VALLE DEL MEZQUITAL S.A DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. OMAR ÁVILA MORALES
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
(ÁREA REQUIRENTE Y/O USUARIA)

C. ANUAR SAID MARTÍNEZ
JEFE DE PARQUE VEHICULAR
(ÁREA TÉCNICA)

Reforma Oriente No. 158. Centro
C.P. 76950, Huimilpan, Querétaro
Tel: 448 278 50 47 / Huimilpan.gob.mx